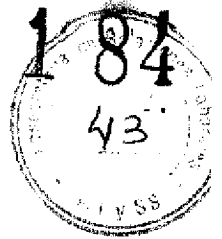




*Ministerio de Trabajo  
y Seguridad Social*

Expediente N° 39354/96



BUENOS AIRES, 29 AGO 1997

VISTO el expediente N° 39.354/96; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 23 obra un acuerdo, celebrado entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO y la EMPRESA UNIVEN S.A.C., en el marco del CCT N° 130/75.

Que las partes han acreditado fehacientemente la personería que invocan.

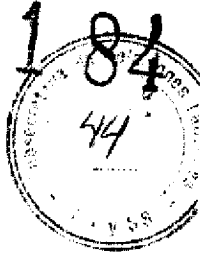
Que mediante el acuerdo mencionado se determina la modalidad de trabajo aplicable a los acompañantes de fleteros y/o transportistas (categoría auxiliar B del CCT 130/75), a partir del 25 de noviembre de 1996.

Que a fojas 27 se ha expedido favorablemente la Comisión Técnica Asesora de Productividad y Salarios y a fs. 34 y 41 la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Negociación Colectiva.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por el artículo 3° de la Ley 14.250 (t.o. Decreto 108/88), artículos 3° y 3° bis del Decreto 199/88 con las modificaciones del Decreto 470/93 y artículo 1° del Decreto 200/88.



Expediente Nº 39354/96



Ministerio de Trabajo  
y Seguridad Social

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de lo dispuesto en el Decreto 900/95.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Declarar homologado el acuerdo obrante a fojas 23 celebrado entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO y la EMPRESA UNIVEN S.A.C., en el marco del CCT Nº 130/75.

ARTICULO 2º.- Regístrese esta Resolución en la Dirección de Sistemas y Recursos Técnicos. Gírese luego este expediente a la Dirección Nacional de Negociación Colectiva a fin que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el acuerdo obrante a fojas 23.

ARTICULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca.

ARTICULO 4º.- Cumplido, notifíquese por donde corresponda a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el CCT Nº 130/75.

RESOLUCIÓN SSRL Nº  
ES COPIA FIEL

1 84

Dr. ANTONIO MANUEL ESTÉVEZ  
Subsecretario de Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Expediente N° 39.354/96

BUENOS AIRES, 2 de setiembre de 1997 .-

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SsRL N° 184/97 obrante a  
fcjas 43/44, se ha tomado razón del acuerdo que luce agregado a fs. 23 del Expediente  
N° 39.354/96 quedando registrado con el número 66/97.-

*P/A [Handwritten Signature]*

←  
Dra. MARTA CAZON MENENDEZ  
División Normas Laborales  
y Registro CCT y Locales